

	Proceso: Fomento al desarrollo económico sostenible y a la oferta de valor de bienes y servicios				
	FORTALECIMIENTO A LAS REGIONES EN LA POLITICA DE FORMALIZACIÓN TURISTICA				
	Código:	DO-PR-021	Versión:	00	Fecha:

1. OBJETIVO

Fortalecer las regiones, departamentos, municipios, distritos, localidades y áreas metropolitanas, a través de Jornadas en Formalización Turística en normatividad turística, en el marco del cumplimiento de las políticas, planes y programas de competencia del sector turismo.

2. ALCANCE

Inicia con la definición de los aspectos de la política de formalización, capacitando las autoridades regionales, para la realización de las Jornadas de Formalización a prestadores de servicios Turísticos, tabulando y analizando la información que finaliza con la toma de acciones pertinentes en el marco de las competencias.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

TURISMO: Conjunto de actividades que realizan las personas -turistas- durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines, entre otros, de ocio, cultura, salud, eventos, convenciones o negocios. De acuerdo al desplazamiento de los viajeros, el turismo puede ser: Turismo emisor. El realizado por nacionales en el exterior. Turismo interno. El realizado por los residentes en el territorio económico del país. Turismo receptivo. El realizado por los no residentes, en el territorio económico del país. Excursionista. Denominase excursionistas los no residentes que sin pernoctar ingresan al país con un fin diferente al tránsito. (Ley 2068 de 2020)

ATRATIVOS TURÍSTICOS: Recursos naturales y culturales que tienen el potencial y capacidad de atraer a los visitantes. (Ley 2068 de 2020)

CAPACIDAD DE UN ATRACTIVO TURÍSTICO: Es el límite de uso turístico en un periodo de tiempo, más allá del cual el aprovechamiento de un atractivo turístico es insostenible o perjudicial para el mantenimiento de sus valores ambientales, sociales y culturales. Su determinación supone el uso de metodologías o mecanismos que establezcan límites máximos de uso turísticos por la afluencia de personas o por comportamientos de las visitas que superen las condiciones óptimas de dichos atractivos. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinara los lineamientos para la definición de la capacidad del atractivo turístico, de acuerdo a las metodologías existentes. (Ley 2068 de 2020)

CAPACIDAD DE CARGA: Es la intensidad de uso turístico por afluencia de personas en un periodo de tiempo, más allá de la cual el aprovechamiento de un atractivo turístico es insostenible o perjudicial para la calidad medioambiental, el patrimonio natural y cultural de dicho atractivo. Esta noción supone el establecimiento de límites máximos de uso, los cuales estarán determinados por los siguientes factores: Disponibilidad de recurso hídrico para la comunidad receptora y la actividad turística. Disponibilidad de servicios públicos esenciales para la comunidad receptora y la actividad turística. Riesgo de impactos ambientales. Riesgo de impactos sociales y económicos. Necesidad de preservación y protección del atractivo turístico. - Búsqueda de satisfacción de los visitantes. Infraestructura y planta turística con capacidad para soportar de manera sostenible el límite máximo de visitantes. La capacidad de carga será fijada por la autoridad correspondiente, según el tipo de atractivo turístico y conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Cuando se trate de atractivos turísticos ubicados en las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), la capacidad de carga será fijada por la respectiva autoridad ambiental, atendiendo también los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En cualquier caso, los Impactos inherentes al ejercicio de

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Fomento al desarrollo económico sostenible y a la oferta de valor de bienes y servicios				
	FORTALECIMIENTO A LAS REGIONES EN LA POLITICA DE FORMALIZACIÓN TURISTICA				
	Código:	DO-PR-021	Versión:	00	Fecha:

la actividad podrán ser moderados, mitigados, compensados o corregidos mediante la implementación de medidas de manejo. Lo anterior; sin perjuicio de lo establecido en las normas ambientales vigentes.

ECOTURISMO: El ecoturismo es un tipo de actividad turística especializada, desarrollada en ambientes naturales conservados, siendo la motivación esencial del visitante observar, aprender, descubrir, experimentar y apreciar la diversidad biológica y cultural con una actitud responsable para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local. (Ley 2068 de 2020)

ETNOTURISMO: Hace referencia al turismo especializado que se realiza en territorios donde se encuentran asentados grupos étnicos, destinado a fines culturales, educativos y recreativos y que busca dar a conocer las tradiciones, saberes ancestrales, historia, valores culturales, forma de vida, manejo ambiental, costumbres y demás particularidades propias de dichos grupos. (Ley 2068 de 2020)

EXCURSIONISTA: NO existe ninguna referencia de éste término

LÍMITES DE CAMBIO ACEPTABLE: Es una metodología de manejo y monitoreo, que puede ser aplicada a los atractivos turísticos, para definir límites medibles respecto a los cambios generados por los visitantes sobre sus condiciones socio-culturales y ambientales, Incluidos los relativos a los efectos del cambio climático sobre los destinos, con el fin de establecer estrategias apropiadas de gestión y manejo del atractivo que garanticen el cumplimiento de dichos límites. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará la aplicación de la metodología de Límites de Cambio Aceptable para la planificación y administración de los atractivos turísticos. Para el caso de los atractivos turísticos ubicados en las, áreas culturales y/o naturales protegidas, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expedirá la reglamentación en conjunto con las autoridades competentes. Las autoridades ambientales competentes deberán tener en consideración los estudios existentes de los institutos de investigación científica del orden nacional y deberán estar articulados con los planes de adaptación climática al momento de tomar una decisión que involucre la sostenibilidad de las áreas naturales y/o protegidas.

OPERADOR DE PLATAFORMA ELECTRÓNICA O DIGITAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS: Persona natural o jurídica que administra, opera o representa una plataforma electrónica o digital de servicios turísticos. (Ley 2068 de 2020)

PLATAFORMA ELECTRÓNICA O DIGITAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS: Es aquella que permite a los turistas buscar y encontrar un servicio turístico en su destino de viaje, contactarse con el prestador, reservar y/o pagar por el servicio. Intermedian entre el turista y el prestador de servicios y cobran una comisión, remuneración o tarifa de uso al prestador o al turista, o a ambos. No son plataformas electrónicas o digitales de servicio turísticos aquellas que prestan servicios de publicidad o se limitan a facilitar el proceso de transmisión y difusión de contenidos, sin adoptar un modelo de negocios de intermediación para la prestación de un servicio turístico. (Ley 2068 de 2020)

PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS: Toda persona natural o jurídica domiciliada en Colombia o en el extranjero, que, directa o indirectamente preste, intermedie, contrate, comercialice, venda o reserve servicios turísticos a que se refiere esta ley. El prestador de servicios turístico deberá inscribirse en el Registro Nacional de Turismo previamente a la prestación de servicios turísticos.

TURISMO: Conjunto de actividades que realizan las personas -turistas- durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines, entre otros, de ocio, cultura, salud, eventos, convenciones o negocios. De acuerdo al desplazamiento de los viajeros, el turismo puede ser: Turismo emisor. El realizado por nacionales en el exterior. Turismo interno. El realizado por los residentes en el territorio económico del país. Turismo

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Fomento al desarrollo económico sostenible y a la oferta de valor de bienes y servicios				
	FORTALECIMIENTO A LAS REGIONES EN LA POLITICA DE FORMALIZACIÓN TURISTICA				
	Código:	DO-PR-021	Versión:	00	Fecha:

receptivo. El realizado por los no residentes, en el territorio económico del país. Excursionista. Denominase excursionistas los no residentes que sin pernoctar ingresan al país con un fin diferente al tránsito. (Ley 2068 de 2020)

TURISMO DE REUNIONES, INCENTIVOS, CONGRESOS Y EXHIBICIONES: Es un tipo de actividad turística en la que los visitantes viajan por un motivo específico profesional y/o de negocio a un lugar situado fuera de su lugar de trabajo y residencia con el fin de asistir a una reunión, actividad evento, conferencia o congreso, feria comercial y exposición u otro motivo profesional o de negocios. Representa un espacio de encuentro socialización, intercambio de conocimientos, de contactos, de experiencias, entre los participantes, para hacer negocios, conocerse y compartir. (Ley 2068 de 2020)

TURISMO DEPORTIVO: Es un tipo de actividad turística en la que el principal motivo de viaje consiste en presenciar o participar en un evento deportivo o practicar una disciplina deportiva en escenarios al aire libre o encubierto, bien sea dentro de espacios urbanos y acondicionados especialmente para tal efecto, o dentro de espacios naturales en aire tierra o agua, según sus modalidades y/o así mismo su visita. (Ley 2068 de 2020)

TURISMO EMISOR: NO existe ninguna referencia de este término

TURISMO INTERNO: NO existe ninguna referencia de este término

TURISMO RECEPTIVO: NO existe ninguna referencia de este término

TURISTA: Persona que realiza un viaje, que incluye una pernoctación, a un destino principal distinto al de su entorno habitual, por una duración inferior a un año, y con cualquier finalidad principal (negocios, ocio u otro motivo personal) que no sea la de ser empleado por una entidad residente en el país o lugar visitados.

4. GENERALIDADES

4.1 NORMATIVIDAD

. Ley 300 de 1996, Por la cual se expide la Ley General de Turismo

. Ley 388 de 1997, Plan Ordenamiento Territorial.

. Ley 675 de 2001, "Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal."

. Ley 679 de 2001 "Por la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores en desarrollo del artículo 44 de la Constitución".

. Ley 915 de 2004 "Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

. Ley 1101 de 2006 "Por la cual se modifica la Ley General de Turismo".

. Ley 1225 de 2008, Parques "Por la cual se regulan el funcionamiento y operación de los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y ciudades de hierro, parques acuáticos, temáticos, ecológicos, centros interactivos, zoológicos y acuarios en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones."

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Fomento al desarrollo económico sostenible y a la oferta de valor de bienes y servicios				
	FORTALECIMIENTO A LAS REGIONES EN LA POLITICA DE FORMALIZACIÓN TURISTICA				
	Código:	DO-PR-021	Versión:	00	Fecha:

- . Ley 1209 de 2008, "Por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas."
- . Ley 1336 de 2009, ESCNNA "Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes."
- . Ley 1429 de 2010 "Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo", art. 47
- . Ley 1480 de 2011, Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- . Ley 4062 de 2011 "Por la cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia."
- . Decreto 2348 de 2010, Responsabilidades Agencias de Viajes", Por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la responsabilidad de las Agencias de Viajes en la prestación de servicios turísticos".
- . Decreto-Ley 019 de 2012 Anti-trámite "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública, art. 166.
- . Ley 1558 de 2012, "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones."
- . Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."
- . Ley 1750 de 2015 "Por la cual se modifican los artículos 8o y 9o de la Ley 1225 de 2008 y se dictan otras disposiciones."
- . Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", arts. 87, 92, 93, 180, 196 y 197.
- . Ley 2068 de 2020, "Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones".
- . Decreto Ley 2106 de 2019, Anti tramite, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública." Art. 142 a 146.
- . Decreto 554 de 2015 Reglamentario Ley Piscinas "Por el cual se reglamenta la Ley 1209 de 2008."
- . Decreto 1067 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores".
- . Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo". arts. 2.2.4.1.1.1 y ss.
- . Decreto 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte, (empresas de transporte terrestre automotor especializado).
- . Decreto 431 de 2017 «Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Fomento al desarrollo económico sostenible y a la oferta de valor de bienes y servicios				
	FORTALECIMIENTO A LAS REGIONES EN LA POLITICA DE FORMALIZACIÓN TURISTICA				
	Código:	DO-PR-021	Versión:	00	Fecha:

Automotor Especial y se dictan otras disposiciones»

. Decreto 343 de 2021, Voluntariedad RNT gastronomía y bares "Por medio del cual se sustituye la Sección 4 del Capítulo 1 del Título 4 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en el sentido de reglamentar los establecimientos de gastronomía y bares turísticos y se dictan otras disposiciones complementarias".

. Decreto 468 de 2021, Sello Accesibilidad "Por medio de la cual se reglamenta el Sello de Accesibilidad e Inclusión Universal, estableciendo las condiciones para reconocer el derecho a su uso y se adiciona la Sección 4 al Capítulo 9 del Título 1 Parte 2 Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".

. Decreto 1379 de 2021, Guionaje "Por el cual se sustituye la Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar el guionaje turístico y su ejercicio".

. Decreto 1836 de 2021 RNT Plataformas Electrónicas/digitales "Por el cual se modifica y adiciona el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en relación con el Registro Nacional de Turismo y las obligaciones de los operadores de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos prestados y/o disfrutados en Colombia".

. Decreto 1338 de 2021, Contribución Parafiscal Turismo, "Por el cual se adiciona el Capítulo 12 y se derogan las Secciones 1 y 2 del Capítulo 2, del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en el sentido de reglamentar el procedimiento de recaudo, declaración, pago y fiscalización de la Contribución Parafiscal para el Turismo" Decreto 1495 2021, Devolución IVA Turistas Extranjeros "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 23 del Título 1 Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".

. Decreto 1652 2021, Beneficios Tributarios Hoteles y Parques "Por el cual se reglamentan los literales a), b), c), d), f), g), h), e i) del parágrafo 5 del artículo 240 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 41 de la Ley 2068 de 2020 y se adicionan las Secciones 2 y 3 al Capítulo 28 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".

. Decreto 1845 2021, Beneficios Tributarios Parques Ecoturismo Agroturismo "Por medio del cual se adiciona la Sección 13 al Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo para determinar unos Prestadores de Servicios Turísticos".

. Decreto 190 2022, Atractivos Turísticos "Por el cual se reglamentan los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 2068 de 2020 y se sustituye el Capítulo 8 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, en relación con los atractivos turísticos".

. Decreto 254 2022, Tiempo Compartido, "Por el cual se reglamenta el Artículo 24 de la Ley 2068 de 2020, se sustituye la Sección 9 del Capítulo 4 y se adiciona el Capítulo 13 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".

. Resolución 0657 de 2005 Por la cual se reglamenta la caracterización por estrellas de los establecimientos hoteleros o de hospedaje que prestan sus servicios en Colombia.

. Resolución 320 2006, "Por la cual se modifica el plazo contemplado en el artículo 4º de la Resolución

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Fomento al desarrollo económico sostenible y a la oferta de valor de bienes y servicios				
	FORTALECIMIENTO A LAS REGIONES EN LA POLITICA DE FORMALIZACIÓN TURISTICA				
	Código:	DO-PR-021	Versión:	00	Fecha:

0657 de 2005, por la cual se reglamenta la categorización por estrellas de los establecimientos hoteleros o de hospedaje que prestan sus servicios en Colombia."

. Resolución 2322 de 2006, "Por la cual se otorga un plazo".

. Resolución 3840 de 2009 Por la cual se establece el Código de Conducta contemplado en el artículo 1º de la Ley 1336 de 2009 (prevención de la ESCNNA -Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes).

. Resolución 280 de 2018 "Por la cual se reglamenta el uso de la Marca de Certificación de Calidad Turística".

. Resolución 2357 de 2020, "Por la cual se establecen los criterios para el cumplimiento de obligaciones migratorias y el procedimiento sancionatorio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia", Artículo 38.

. Resolución 200 de 2021, "Por la cual se determinan las áreas afines del conocimiento para los profesionales que aspiren a ser reconocidos como guías de turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 26 de la Ley 1558 de 2012".

. Resolución 700 de 2021, "Por la cual se implementa la Tarjeta de Registro de Alojamiento".

. Resolución 777 de 2021. Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

.Resolución 408 de 2022, MinCIT, "Por medio de la cual se adopta la clasificación de códigos CIIU y se determinan las categorías y subcategorías de prestadores de servicios turísticos para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo."

. Resolución 409 de 2022 Modifica Resolución 700 de 2021 MinCIT.

. CONPES 3956 2019, "Política de Formalización Empresarial".

. Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.", artículo 10, modificadorio del artículo 240 del Estatuto Tributario.

. Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", artículo 304 modificadorio del artículo 36 de la Ley 2068 de 2020.

4.2. Riesgos

* Los riesgos del proceso se encuentran documentados en la matriz de riesgos institucionales.

* Los controles aplicables a cada riesgo se relacionan en las actividades descritas en los documentos y se identifican por medio del código del control.

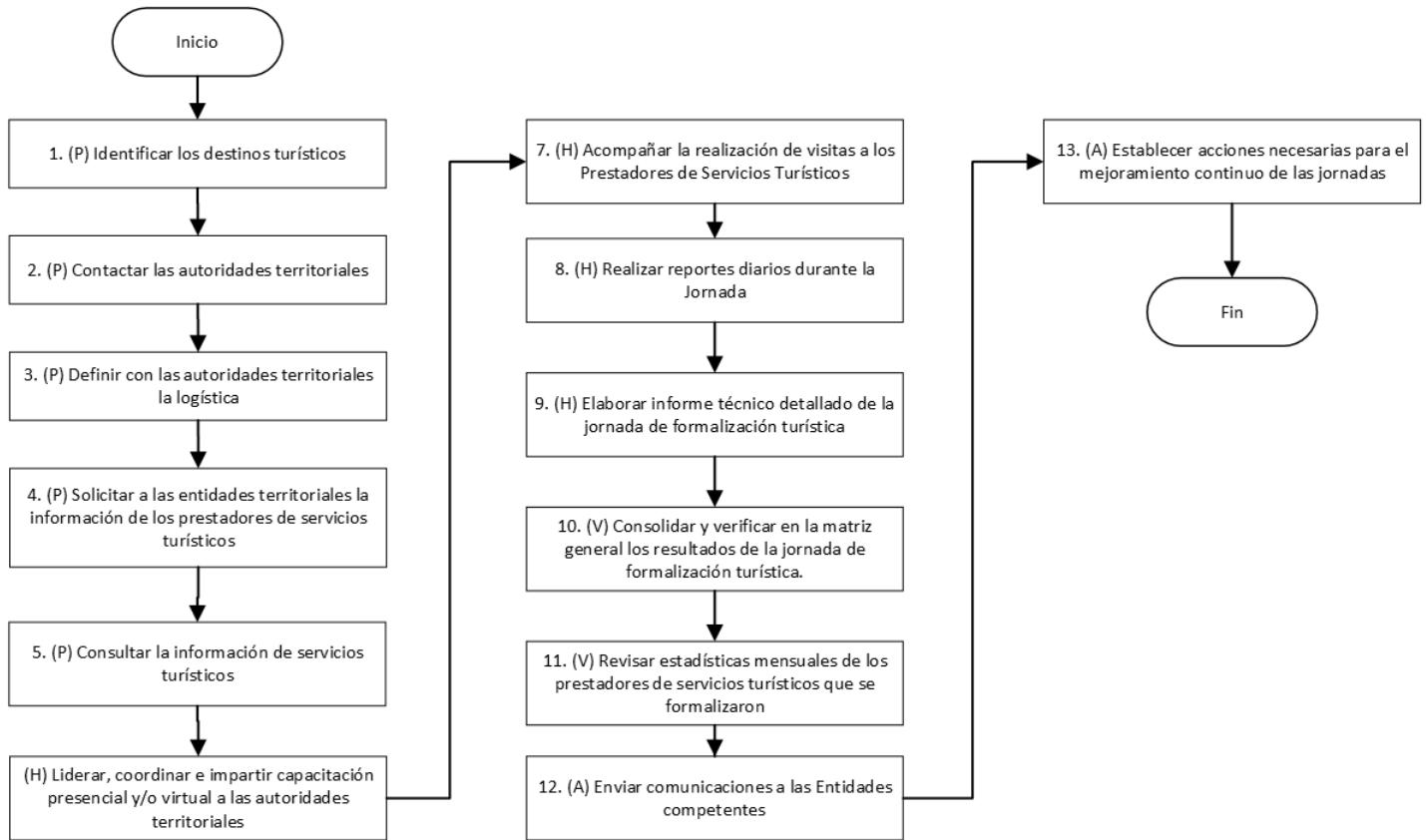
5. DIAGRAMA DE FLUJO

(A continuación, se visualiza de manera gráfica y secuencial las actividades descritas en el numeral 6)

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Fomento al desarrollo económico sostenible y a la oferta de valor de bienes y servicios				
	FORTALECIMIENTO A LAS REGIONES EN LA POLITICA DE FORMALIZACIÓN TURISTICA				
	Código:	DO-PR-021	Versión:	00	Fecha:



6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

(A continuación, se detallan las actividades graficadas en el numeral 5)

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
1	(P) Identificar los destinos turísticos	Coordinador Grupo Formalización Turística, Funcionario	Se revisan las autoridades territoriales, con potencial turístico, se clasifican y eligen por departamento para capacitar Tiempo: 5 días	Correo electrónico
2	(P) Contactar las autoridades territoriales	Coordinador Grupo Formalización Turística, Funcionario	Socializar, poniendo en conocimiento y comunicando a las autoridades territoriales el desarrollo de la estrategia de Formalización Turística integral a desarrollar, así como la orientación en el proceso de Formalización a los Prestadores de Servicios Turísticos de conformidad con el artículo 25 de la Ley 2068 de 2020. Tiempo: 30 días	Oficio – Correo electrónico
3	(P) Definir con las autoridades territoriales la logística	Coordinador Grupo Formalización Turística, Funcionario	En coordinación con las autoridades territoriales, definir la logística para el desarrollo de la Jornada de Formalización Turística: fechas, sectores a intervenir, talento humano designado y cualquier otro aspecto necesario. Tiempo: 5 días.	Correo electrónico

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Fomento al desarrollo económico sostenible y a la oferta de valor de bienes y servicios				
	FORTALECIMIENTO A LAS REGIONES EN LA POLITICA DE FORMALIZACIÓN TURISTICA				
	Código:	DO-PR-021	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
4	(P) Solicitar a las entidades territoriales la información de los prestadores de servicios turísticos	Coordinador Grupo Formalización Turística, Funcionario	Solicitar a las entidades territoriales el listado de prestadores de servicios turísticos identificados y la información relacionada, los cuales serán objeto de capacitación. Tiempo: 10 días.	Correo electrónico Listado y Base de datos en Excel
5	(P) Consultar la información de servicios turísticos	Profesional(es)	Realizar una investigación a través de internet, ubicando ofertas de establecimientos de alojamiento y evidencias de publicidad de servicios turísticos que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Turismo, cotejando con la base de datos del Ministerio y del Registro Único Empresarial y Social - RUES, conformando las bases de datos de los prestadores de servicios turísticos, los cuales serán objeto de sensibilización en cada destino, como lo indica la FP-DR-001 Guía para consultar prestadores de servicios turísticos. Tiempo: 20 días.	Base de datos en Excel
6	(H) Liderar, coordinar e impartir capacitación presencial y/o virtual a las autoridades territoriales	Profesional Designado, Contratista(s)	Desarrollar las jornadas de capacitación virtual y/o presencial para unificar los criterios en materia de normatividad turística, mejorando la seguridad y calidad en la prestación de los servicios turísticos, generando el respectivo informe sobre las actividades realizadas. Nota 1: Las jornadas de capacitación se realizarán de manera presencial, en los lugares donde haya difícil acceso a internet o donde no sea posible la conectividad. Nota 2: Parámetros Mínimos Jornadas de Formalización Turística: 1. Planeación: Grupo Formalización Turística Vigencia 2. Solicitudes: Autoridades Regionales, Policía de Turismo, Prestadores de Servicios Turísticos, Gremios, Comunidades, Administradores Conjuntos. 3. Requisitos Mínimos a. Solicitud con antelación de 15 días b. Acreditar un mínimo de 30 participantes por evento y levantar asistencia por género, ubicación y edad para el CONPES de juventud. c. Contar con 2 horas de disponibilidad de tiempo 4. Compromisos de otras dependencias en materia de formalización a. Comunicar a la brevedad posible el compromiso b. Remitir información clara que contenga: 1) Dependencia que tiene el compromiso 2) Con quien es el compromiso 3) Rango de tiempo en el que se debe cumplir el compromiso 4) Que temas se requieren en materia de Formalización Turística. 5) Auditorio al que va dirigida la jornada de Formalización Turística. 6) El nombre de la persona, cargo, dependencia, correo y teléfono fijo/celular de contacto para coordinar el evento. 7) La programación del evento, convocatoria, listados	Registro de asistencia (GD-FM-004) – Registro fotográfico – Presentación ppt

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Fomento al desarrollo económico sostenible y a la oferta de valor de bienes y servicios				
	FORTALECIMIENTO A LAS REGIONES EN LA POLITICA DE FORMALIZACIÓN TURISTICA				
	Código:	DO-PR-021	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
			de asistencia, encuesta de satisfacción, será realizados por el Grupo de Formalización Turística. Tiempo: A convenir	
7	(H) Acompañar la realización de visitas a los Prestadores de Servicios Turísticos	Profesional Designado, Contratista(s)	En compañía de las autoridades territoriales y de policía, acompañar para capacitar a los prestadores de servicios turísticos sobre la necesidad, importancia y beneficios de formalizar su actividad mediante la inscripción en el Registro Nacional de Turismo y demás requisitos legales. Nota 1: La realización de esta actividad depende de: equipo Humano suficiente y capacitado de acuerdo con la temática a abordar, Disponibilidad Presupuestal Mincit-Fontur. Nota 2: En caso de darse los citado en la nota 1, el procedimiento terminaría en la actividad 6 Tiempo: 3 días.	Registro de visitas a establecimientos - Registro Fotográfico
8	(H) Realizar reportes diarios durante la Jornada	Profesional Designado, Contratista(s)	Informar sobre el desarrollo de la jornada de formalización al Viceministerio de Turismo, -Dirección de Análisis Sectorial y Promoción relacionando el total de prestadores de servicios turísticos sensibilizados y suspensión de actividades por autoridad competente. Nota: La información está sujeta a conectividad en la zona y disponibilidad de dispositivos; en el evento de no ser posible en tiempo real y en línea, se entregará la información al finalizar la comisión en el informe técnico respectivo. Tiempo: 3 días.	Correo Electrónico
9	(H) Elaborar informe técnico detallado de la jornada de formalización turística	Profesional Designado, Contratista(s)	Registrar los resultados y compromisos adquiridos por las diferentes alcaldías municipales, distritales y entidades que hicieron parte de la jornada de formalización turística. Tiempo: 10 días	Informe (GD-FM-003)
10	(V) Consolidar y verificar en la matriz general los resultados de la jornada de formalización turística.	Coordinador Grupo Formalización Turística, Funcionario	Registrar número de autoridades capacitadas y prestadores de servicios turísticos capacitados, con el fin de realizar un seguimiento de su proceso de formalización. Tiempo: 30 días.	Cuadro de datos en Excel
11	(V) Revisar estadísticas mensuales de los prestadores de servicios turísticos que se formalizaron	Coordinador Grupo Formalización Turística, Funcionario	Verificar el número de prestadores de servicios turísticos formalizados en los municipios que se desarrollaron las jornadas de formalización turística, en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, para determinar el indicador de gestión de formalización. Tiempo: Anual	Cuadro en Excel
12	(A) Enviar comunicaciones a las Entidades competentes	Coordinador Grupo Formalización Turística, Funcionario	Preparar y enviar comunicaciones a las autoridades territoriales competentes respecto de los prestadores de servicios turísticos que fueron visitados con la POLTUR, según plazo otorgado por la autoridad, en la jornada de formalización, que aún no aparecen inscritos en el Registro Nacional de Turismo - RNT. Nota: Se envía copia de la comunicación a la Superintendencia de Industria y Comercio. Tiempo: Anual	Oficio electrónico

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Fomento al desarrollo económico sostenible y a la oferta de valor de bienes y servicios				
	FORTALECIMIENTO A LAS REGIONES EN LA POLITICA DE FORMALIZACIÓN TURISTICA				
	Código:	DO-PR-021	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
13	(A) Establecer acciones necesarias para el mejoramiento continuo de las jornadas	Coordinador Grupo Formalización Turística, Funcionario	Establecer acciones de mejora, cuando se identifiquen, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente o en las políticas sectoriales en el caso eventual de requerir presupuesto. Tiempo: Cuando aplique	Acciones de Mejora en ISOLución

7. FORMATOS DEL PROCEDIMIENTO

No.	CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
1	GD-FM-003	Informe
2	GD-FM-004	Registro de Asistencia
3	No aplica	Oficio
4	No aplica	Correo electrónico

8. HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO				
12/06/2026	0	<p>Primera versión del documento para el nuevo mapa de procesos. Código anterior: FP-PR-037 V1</p> <p>Para efectos de trazabilidad y soporte de la migración al nuevo aplicativo de administración de la documentación del Modelo Institucional de Operación (MIO), los siguientes fueron los responsables de la revisión y aprobación del documento migrado:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>REVISÓ</th> <th>APROBÓ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BEATRIZ ECHEVERRY QUINTANA Cargo: Profesional Especializado</td> <td>LEIDY JOHANNA URIBE BELTRAN Cargo: Director(a) de análisis sectorial y promoción (E)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Desde la OAPS se asegura que el contenido corresponde a la última versión vigente en ISOLución al momento de la migración a MIOsoft.</p>	REVISÓ	APROBÓ	BEATRIZ ECHEVERRY QUINTANA Cargo: Profesional Especializado	LEIDY JOHANNA URIBE BELTRAN Cargo: Director(a) de análisis sectorial y promoción (E)
REVISÓ	APROBÓ					
BEATRIZ ECHEVERRY QUINTANA Cargo: Profesional Especializado	LEIDY JOHANNA URIBE BELTRAN Cargo: Director(a) de análisis sectorial y promoción (E)					

9. FLUJO DE APROBACIÓN

ELABORÓ		APOYO OAPS		REVISÓ		APROBÓ	
Nombre:		Nombre:	Andres Torres	Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	Contratista OAPS	Cargo:		Cargo:	

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso